

ACTA: En Montevideo, el 8 de enero de 2018, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 11 "Agencias de viaje (excluidas las pertenecientes a empresas de transporte)",** integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dr Carlos Rodríguez y Dra. Natalia Baldomir ; el Delegado Empresarial Dr Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y el Delegado de los Trabajadores: Sr. Eduardo Camargo en representación de FUECYS.-----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el 21 de diciembre de 2016 registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2018 Los salarios mínimos de las categorías cadete y portero ajustaran **5,56%** producto de la acumulación de: a) 3,75% valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2018 a 30 de junio de 2018 y b) 1,75% por su monto al 30 de junio de 2016.-----

Los salarios mínimos de las categorías telefonista, recepcionista, auxiliar 3ero, chofer, auxiliar de ventas o reservas y promotor ajustaran **5,05%** producto de la acumulación de: a) 3,75% valor nominal considerado y b) 1,25% por su monto al 30 de junio de 2016.-----

Los restantes salarios mínimos ajustaran **3,75%** valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2018 a 30 de junio de 2018.-----

Los trabajadores **sobrelaudados** que al 30 de junio de 2016 percibían salarios de hasta \$14.700 por 44 horas semanales ajustaran sus salarios **5,56%**, aquellos que percibían entre \$14.701 y \$ 17.100 por 44 horas ajustarán **5,05%** en tanto que los que percibían salarios superiores a \$17.100 ajustarán **3,75%**.-----

Se deja constancia que no procedió la aplicación de correctivo en virtud de que la inflación real del período 1ero de julio 2016 a 31 de diciembre de 2017, no superó los valores nominales acumulados para igual período. -----

En consecuencia los salarios mínimos al 1ero de enero de 2018 serán:

ADMINISTRATIVO

| | |
|---|-----------|
| I- CADETE | \$ 17.675 |
| II- TELEFONISTA, RECEPCIONISTA Y AUXILIAR 3° | \$ 21.184 |
| III- AUXILIAR 2°, SECRETARIO | \$ 23.843 |
| IV- CAJERO | \$ 26.779 |
| V- AUXILIAR 1°, SECRETARIO EJECUTIVO | \$ 28.007 |
| VI- JEFE DE ADMINISTRACION | \$ 31.113 |

PERSONAL DE SERVICIO


| | |
|------------|-----------|
| I- PORTERO | \$ 17.675 |
| II- CHOFER | \$ 21.184 |

PERSONAL ESPECIALIZADO

| | |
|--|-----------|
| II- AUXILIAR DE VENTAS O RESERVAS, PROMOTOR | \$ 21.184 |
|--|-----------|

| | |
|--|---------------------|
| III- GUIA, OFICIAL 3° | \$ 23.843 |
| V- OFICIAL 2°, GUIA BILINGUE | \$ 28.007 |
| VI- OFICIAL 1° | \$ 31.113 |
| VII- JEFE DE VENTAS | \$ 35.109 |
| VIII- ADMINISTRADOR GENERAL O GERENTE GENERAL | SIN TARIFA SALARIAL |

Leida firman de conformidad.-----


HTSS 